



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Diana Lorena Calderón Pantevis
Demandado	William Montealegre Nieto
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00476-00
Providencia	Auto sustanciación #314
Decisión	Fija fecha

Notificado en debida forma el demandado, WILLIAM MONTEALEGRE NIETO en las instalaciones del Juzgado el 23 de marzo de 2022 y quien dentro del término de traslado correspondiente guardó silencio, se tiene por no contestada la demanda.

Con el fin de dar continuidad procesal, entra el despacho a señalar fecha para AUDIENCIA INICIAL conforme al artículo 372 del CGP, en consecuencia, se fija el **veintiocho (28) de septiembre de 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez